

- Don Moisés Baquedano Beltrán, con DNI núm. 260.406-S, juez de paz sustituto de Aldehuela de Liestos.
- Don José Javier Torrijo Torrijo, con DNI núm. 17.440.265-D, juez de paz titular de Las Cuerlas.
- Don Andrés Ballestín López, con DNI núm. 17.839.603-K, juez de paz sustituto de Las Cuerlas.
- Don Francisco Gil Gil, con DNI núm. 17.414.576-B, juez de paz titular de Langa del Castillo.
- Don Oscar Funes Valero, con DNI núm. 17.430.730-L, juez de paz sustituto de Langa del Castillo.
- Don Salvador Ruiz Pérez, con DNI núm. 17.395.261-Q, juez de paz titular de Miedes de Aragón.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 13 **Núm. 8.365**
Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio para reanudación del tracto número 38/2012, a instancia de María Carmen Plaza Alquézar, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Plaza de aparcamiento número 4, que tiene una superficie de 11,40 metros cuadrados y una cuota de participación en el total valor del inmueble de 0,280%. Su propietario contribuirá a los gastos del portal número 6 de plaza de Sas en la proporción de 0,813%.

Linda: frente, pasillo; derecha entrando, aparcamiento número 3; izquierda y fondo, servicios del inmueble. Dicha finca es parte que se segrega de la inscrita bajo el número 25.482, al folio 1 del tomo 1.176 del archivo, libro 546 de la sección 1.ª del Registro número 2, que a su vez pertenece y forma parte del edificio sito en esta ciudad, con acceso por la plaza de Sas y por la calle Blasón Aragonés, correspondiéndoles en ambas vías el número 6.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 14 de Zaragoza, tomo 2.706, folio 49, finca 1.147.

Descripción según catastro: Inmueble, almacén-estacionamiento, sito en calle Blasón Aragonés, número 6, planta –1, puerta 4, de Zaragoza.

Referencia catastral: 6536501XM7163F0071XY.

Datos titularidad: Mercedes Alquézar Cubero.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas de quienes procede la finca o sus herederos, los miembros de la comisión liquidadora Francisco Barrau Días y María Luisa Gracia-Zatorre Ester, y a la entidad de la que procede la finca y titular registral Mercantil Finanz-Ebro, S.A., y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Zaragoza, a veintidós de junio de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 11 **Núm. 8.778**
Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 25/2011, seguido en este Juzgado por una falta de hurto y lesiones, se ha acordado citar a Ahmed Zineddine según citación del siguiente tenor literal:

«Cédula de citación.

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de Elena Matei, se ha acordado citar a Ahmed Zineddine, a fin de que el día 26 de septiembre de 2012, a las 11:45 horas, asista, en la sala de vistas número 12, a la celebración del juicio de faltas seguido por falta de robo y lesiones, cuyos hechos ocurrieron en Zaragoza el día 15 de agosto de 2011, en calidad de denunciado, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare, en su caso, de persona jurídica lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de abogado, si lo desea.

Se le apercibe de que si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su sede o local fuera de este término municipal, no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a abogado o procurador para que presente en el acto de juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le apercibe de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, siempre que conste habérsele citado con las formalidades prescritas en dicha ley, a no ser

que el juez, de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

Y para que conste y sirva de citación a Ahmed Zineddine, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a diez de mayo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1 **Núm. 8.578**
Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 176/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María García Latorre contra la empresa Estrucam, S.C., Juan Segundo Ayuso Lechón y Jonatan Ayuso Cabrerizo, sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se rectifica el error mecanográfico apreciado en el fallo de la sentencia, quedando el mismo redactado en los siguientes términos: “Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José María García Latorre contra la empresa Estrucam, S.C., y sus socios Jonatan Ayuso Cabrerizo y Juan Segundo Ayuso Lechón, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado en fecha 31 de diciembre de 2011 por parte de los demandados, a los que condeno a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución opten entre la readmisión del trabajador o por abonarle una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio cifrada en 2.161,01 euros, cuya opción deberá la demandada ejercitar mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, en el plazo indicado y sin esperar la firmeza de la presente sentencia, y en todo caso, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 64,03 euros/día”.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Llévese el original al libro de resoluciones definitivas, quedando testimonio en autos, y póngase en la sentencia original la oportuna nota.

Así por este auto lo manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza doña Ana Isabel Fauro Gracia. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estrucam, S.C., Juan Segundo Ayuso Lechón y Jonatan Ayuso Cabrerizo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1 **Núm. 8.579**
Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 666/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia Laurinda Morais de Oliveira contra la empresa Denali Hostelera, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por Silvia Laurinda Morais de Oliveira contra la empresa Denali Hostelera, S.L., la administración concursal de la indicada empresa, en la persona de los administradores don Miguel Oliván Bascones, don Alfonso Polo Soriano y don Luis Bandrés Marzo, y el Fondo de Garantía Salarial, condenando a la citada demandada Denali Hostelera, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 3.765,80 euros, más el 10% en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial núm. 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración